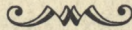


¿POR QUÉ LA GUERRA?  
LAS CUATRO LIBERTADES

por

NICHOLAS MURRAY BUTLER

Presidente de la Universidad de Columbia  
Presidente de la Dotación de Carnegie para la Paz Internacional



LA CARTA DE DERECHOS



NUEVA YORK

1939

# ¿POR QUÉ LA GUERRA?

por

NICHOLAS MURRAY BUTLER \*

¿Por qué la guerra? En este año de gracia de 1939, ¿por qué está el mundo entero en guerra—guerra económica, guerra emocional, guerra intelectual—y temblando bajo la amenaza de la guerra militar?

¿Cómo se explica este estado de cosas? Después de todo lo que se ha dicho y hecho durante tantos siglos de civilización creciente y mitigante para elevar al hombre en todas partes a un nivel superior de satisfacción y capacidad y ponerlo en mejores relaciones con sus semejantes a fin de proporcionarle nuevas fuentes de bienestar en los años de su vida, ¿cómo es posible que exista la situación actual? ¿Qué ha sucedido?

Hablando sin ambages, ha habido y hay hoy un desbarajuste completo de los principios y sentimientos morales relativos a las relaciones y la política internacionales, y una incapacidad aterradora, por parte de los ciudadanos de los pocos países libres que quedan en el mundo, de ponerse a la altura de sus responsabilidades y oportunidades.

Si se juzga por las declaraciones escritas, la guerra es imposible. Todas las naciones civilizadas han renunciado a ella formal y abiertamente como instrumento de política internacional. Entonces, ¿por qué no se ha renunciado a ella de hecho? Hablando otra vez sin am-

\* Discurso pronunciado en la Exposición Mundial de Nueva York el 4 de mayo de 1939, en los ejercicios especiales que se practicaron para fomentar la paz del mundo.

bages, es porque los gobiernos no han cumplido su palabra y han puesto de patente que ya no puede confiarse en que la cumplan.

En consecuencia, todas las naciones—en el oriente y el occidente, en el norte y el sur—están gastando cuanto tienen, y aun más de lo que tienen, en prepararse para lo que llaman la defensa. Ningún gobierno, en ningunas circunstancias, se está preparando para la ofensiva. No; es la defensa para lo que todos están preparándose. Mas, si ello es así, ¿por qué hay necesidad de prepararse para la defensa? Porque nadie cree en las protestaciones de los gobiernos.

Vivimos en una época en que las relaciones internacionales ordinarias han dejado de existir. Todas las fórmulas, reglas y leyes que han estado desarrollándose durante doscientos o trescientos años, y que creíamos ya establecidas en la forma de un código detallado y valioso de derecho y procedimiento internacionales, se han descartado; y hoy se nos presenta en el campo internacional una política de presión semejante a la que, en menor escala, nos es bien conocida en el campo nacional.

Esta política de presión se dirige a lograr resultados revolucionarios sin la guerra, pero amenazando con ella, y da origen al problema práctico de determinar el límite hasta donde tales amenazas puedan llegar sin que sus autores se vean tentados a realizarlas causando el rompimiento de hostilidades militares.

Uno de los estadistas descollantes de Europa me dijo hace pocos meses en una conversación privada que lo más espantoso de la situación era que toda esta perturbación del mundo es causada por un pequeño número de personas, que llega cuando más a mil quinientos. Hizo hincapié en el hecho de que en todas las naciones democráticas y totalitarias, incluidas las de Asia y la América del Sur, el pueblo desea la paz y la prosperidad, pero unos mil doscientos o mil quinientos seres humanos colocados

en puestos de gran responsabilidad y que, por motivos casi puramente emocionales, gozan de grande autoridad, tienen hoy en sus manos la política del mundo.

¿Qué puede hacerse en tales circunstancias? No hay más que una respuesta, a saber: que esos pueblos deben por sí mismos obligar a sus gobiernos existentes a hacer lo que el pueblo quiere, o bien hallar nuevos instrumentos de gobierno que se amolden a los ideales de la paz y abandonen la política de presión, fuerza y amenazas que no solamente es el terror del mundo entero sino que impide la vuelta a la prosperidad y la felicidad, las cuales no pueden volver mientras estos nubarrones no se disipen.

¡Pensad en lo que las madres deben de sentir al contemplar la escena actual! Muchas de ellas recuerdan muy bien y con dolor lo que sucedió a sus esposos e hijos veinticinco años ha. ¿Cuántas de ellas pueden pensar con tranquilidad en lo que, tal vez antes de veinticuatro horas, puede principiar a suceder a los esposos e hijos de hoy? ¿De qué sirve el comercio, de qué la industria, de qué el esfuerzo hecho, de qué tratar de utilizar estos medios para aumentar el bienestar del hombre y protegerlo mejor en su vejez y en la adversidad? ¿De qué sirve todo esto? Estamos consumiendo no sólo las ganancias del mundo, sino también los ahorros del mundo—los ahorros de muchos centenares de años—y esos ahorros no son inagotables. El tiempo en que se agoten llegará al fin. ¿Qué hará entonces la humanidad, si no abandona esta política de amenazas, esta ley de la fuerza y el terror? ¿Qué será del mundo?

En la guerra mundial se destruyeron valores equivalentes a los de cinco países como Francia y Bélgica juntas. Si mañana hubiera otra guerra análoga, la destrucción equivaldría a la de cinco países como la Gran Bretaña o los Estados Unidos de América. ¿Y cuál sería dentro de ciento o doscientos años el juicio de la historia en cuanto a nuestra inteligencia, nuestro valor y nuestra capacidad

de conservar la civilización a un nivel elevado? ¿Cuál sería el fallo de la posteridad?

Os aseguro que lo que necesitamos son espíritus dirigentes—espíritus dirigentes nuevos; no de los que combaten la fuerza con la fuerza, ni de los que miran la guerra como inevitable y pierden el tiempo y sumas ingentes de dinero preparándose para ella, sino de los que comprenden que no hay más que un medio de abolir la guerra, el cual consiste en suprimir sus causas, y que la supresión de estas causas exige la cooperación y el esfuerzo internacionales en asuntos económicos, monetarios, sociales y políticos.

¿Por qué no pueden volver los Estados Unidos a su puesto tradicional de nación dirigente en este campo, puesto que ocupó desde 1899 hasta 1919 y que hoy ha abandonado? ¿Por qué no volvemos a esa misión, con nuestra enorme población, nuestros elevados ideales, nuestra vasta experiencia política, nuestro poder económico y nuestra fe profunda en la paz y en la posibilidad de establecerla? ¿Por qué no volver a aquellos tiempos y dar en nombre de nuestro gobierno la respuesta que el presidente McKinley dió al edicto de 1898 del zar de Rusia, uno de los más grandes documentos de la historia de la humanidad, en el cual aquel potentado pedía a las naciones del mundo que hiciesen precisamente lo que yo propongo que hagamos ahora? ¿Por qué no volver a la gran declaración de McKinley, hecha con soberbia elocuencia sólo un día antes que el asesino le asestase el golpe mortal: *La época del exclusivismo ha terminado*? ¿Por qué no volver a las instrucciones que el secretario Elihu Root dió a los delegados a la segunda conferencia de La Haya en 1908, la cuales dieron por resultado los planes para un tribunal permanente de justicia internacional? ¿Por qué no volvemos a la famosa resolución adoptada unánimemente por ambas cámaras del congreso de los Estados Unidos el 24 de junio de 1910, pidiendo que el

presidente de la república tomase la iniciativa en asociar para la paz las naciones del mundo, con la seguridad internacional protegida por las armadas de todas ellas?

Hace veintinueve años que el congreso de los Estados Unidos aprobó esa resolución, sin un solo voto negativo. Luego vino la guerra mundial, cuyos tristes resultados no es necesario repetir. Y hoy, con el mundo de nuevo amenazado por la catástrofe, oímos voces que proclaman que ella no nos atañe, y que no debemos preocuparnos si alguien asesina o asalta al vecino, con tal que ello no ocurra en nuestra casa ni entre miembros de nuestra familia. La neutralidad de esa calaña es crasa inmoralidad.

Cuanto más pronto y más enfáticamente se proclame la inmoralidad de tal conducta, tanto más avanzaremos en el camino de la paz. Es conducta que inevitablemente conduce a la guerra, por mucho que se afirme lo contrario. Si el gobierno de los Estados Unidos, en su posición dominante actual, puede por ahora mantenerse fuera de las causas particulares de conflicto—excepto las económicas, en las cuales ya estamos metidos—que tengan probabilidad de terminar en hostilidad armada, y sobreponerse a ellas, ¿por qué no dice al mundo entero:—Bien recordamos lo que dijimos al zar de Rusia en 1898. Bien recordamos lo que dijimos en 1908, con el resultado del establecimiento del Tribunal Permanente de Justicia Internacional. Bien recordamos la resolución del congreso de 1910 encaminada a fomentar la paz del mundo. Y hoy declaramos que ése es nuestro credo y el derrotero que estamos resueltos a seguir ”?

# LAS CUATRO LIBERTADES\*

por

NICHOLAS MURRAY BUTLER

Existen muchas señales significativas que indican que las 461 palabras de que se compone la Carta de Derechos en la Constitución de los Estados Unidos han llegado a ser las palabras más importantes que se han dicho sobre la organización de instituciones sociales, económicas y políticas. Así como la Carta Magna dió principios en 1215 a una era de varios siglos caracterizados por una marcha constante, aunque lenta, desde la monarquía absoluta y el sistema feudal hacia lo que se ha reconocido durante más de 300 años como la democracia moderna, de la misma manera la Carta de Derechos, que marcó el principio de una época, puede muy bien jugar un papel parecido.

Las cuatro libertades que la Carta de Derechos garantiza y defiende son las de religión, de palabra, de prensa y de reunión. Estas cuatro formas de libertad no son en efecto más que cuatro aspectos diferentes de una sola forma de libertad. Son las expresiones de libertad que hacen que ésta sea algo más que una mera palabra y la eleven a la altura de una institución. Ellas forman y definen los derechos fundamentales que los hombres libres guardan para sí como individuos cuando establecen alguna forma de gobierno organizado y conceden a ese gobierno, sea por convenio escrito o por consentimiento

\* Este artículo apareció originalmente en el *New York Times* del 5 de marzo de 1939. Traducción tomada de *El Magazine Internacional* de mayo de 1939, Habana, Cuba.

general, ciertos poderes definidos. No se debe olvidar nunca que los individuos preceden al estado que es el nombre que se da a la forma organizada de la vida social, económica y política. Además, el estado precede al gobierno que los ciudadanos individuales, actuando como miembros de un estado, establecen con el objeto de realizar ciertos actos definidos y limitados.

La limitación que con más claridad se ha definido sobre los poderes y la autoridad del gobierno de un pueblo libre es la contenida en la Carta de Derechos. Cualquier tentativa de derribar la Carta de Derechos o de socavarla, es un acto revolucionario. No es posible ganar nada en beneficio de los intereses públicos, ni ninguna ventaja pública, con la lesión o abrogación de dicha Carta. La idea de que todos los actos del gobierno son forzosamente favorables a los intereses públicos es grotesca. Por el contrario, cada acto del gobierno, sea importante o no, debe ser sometido a la prueba de la opinión pública, expresada libremente, bajo las previsiones de la Carta de Derechos.

Hoy en día hay millones y millones de seres humanos viviendo bajo gobiernos que no solo no aceptan las cuatro libertades, sino que franca y abiertamente las rechazan. Es el resultado de una ambición de llegar al poder a toda costa. Esta ambición puede tomar la forma de regimentación económica, de control social o de despotismo político y donde quiera que exista, las cuatro libertades son objeto de ataque.

Hay algunos que claman ruidosamente pidiendo la libertad de palabra y la libertad de reunión cuando en realidad su único afán es usar esa libertad para destruir las bases en que la misma descansa. La verdadera finalidad que persiguen es el establecimiento de algunas de las formas de despotismo social-económico o político. Es de vital importancia en la presente etapa de la civilización occidental que los hombres y mujeres en todas partes



estudien la historia de la Carta de Derechos y mediten sobre su más importante significado. Deben comprender que constantemente está siendo atacada directa o indirectamente y que ella necesita la más amplia prolongación de los pueblos libres para que sigan gozando de libertad y para que la causa de la libertad no desaparezca de la faz de la tierra.

# CARTA DE DERECHOS

[Diez enmiendas primeras de la Constitución de los Estados Unidos]

## ARTÍCULO I

El congreso no podrá dictar leyes relativas al establecimiento de una religión o que prohíban el libre ejercicio de alguna, coarten la libertad de palabra o de la prensa o restrinjan el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente y pedir al gobierno la reparación de cualquier agravio.

## ARTÍCULO II

Siendo indispensable una milicia bien reglamentada para la seguridad de un estado libre, no podrá coartarse al pueblo el derecho de tener y portar armas.

## ARTÍCULO III

En tiempo de paz, los soldados no serán alojados en las casas, sin el consentimiento de sus dueños; y en tiempo de guerra, sólo lo serán en la manera que prescriba la ley.

## ARTÍCULO IV

No se violará el derecho del pueblo que pone a cubierto sus personas, habitaciones, papeles y efectos contra todo registro y aprehensión que carezcan de fundamento; y no se expedirá ninguna orden sobre esto sin causa capaz de probarse, apoyada en un juramento o afirmación, que designe claramente el lugar que ha de registrarse y las personas o cosas que hayan de ser aprehendidas.

## ARTÍCULO V

A nadie se obligará a que conteste cargos por delito grave o infamante bajo cualquier concepto, si no es mediante acusación escrita presentada por un tribunal jurado, excepto en casos que ocurrieren en el ejército o la armada o en la milicia, estando en servicio activo en tiempo de guerra o de peligro público. No se pondrá a nadie dos veces en peligro de perder la vida o algún miembro por un mismo delito; no podrá obligársele a declarar contra sí mismo en una causa criminal; no se le podrá quitar la vida, la libertad o los bienes, sin el debido procedimiento legal, ni se podrá tomar la propiedad particular para objetos de utilidad pública, sin justa compensación.

## ARTÍCULO VI

En todas las causas criminales, el acusado tendrá derecho a ser juzgado pronta y públicamente por un jurado imparcial del estado y distrito donde se hubiera cometido el delito, distrito que será el previamente reconocido por la ley; también se le informará de la naturaleza y causa de la acusación; se le careará con los testigos que declaren en contra suya; podrá obtener providencias compulsorias para conseguir testigos en su favor y tener un abogado que lo defienda.

## ARTÍCULO VII

En los pleitos civiles, se respetará el derecho de ventilar ante el jurado aquellos negocios en que la cantidad disputada exceda de veinte dólares; y los hechos fallados por un jurado no podrán ser examinados de nuevo en ningún tribunal de los Estados Unidos, sino de conformidad con los principios del derecho común.

## ARTÍCULO VIII

No se exigirán fianzas carceleras desproporcionadas ni se impondrán multas desmedidas ni se aplicarán penas crueles y desusadas.

## ARTÍCULO IX

La enumeración de ciertos derechos hecha en esta constitución no deberá interpretarse como si importara la negación o restricción de otros que conserva el pueblo.

## ARTÍCULO X

Las facultades que la constitución no delega a los Estados Unidos y no niega a los estados quedan reservadas a los estados respectivamente o al pueblo.

Pueden obtenerse mas ejemplares  
de este folleto escribiendo a la  
Dotación de Carnegie para la Paz Internacional  
División de Intercambio y Educación  
405 West 117th Street, New York.